

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

2019/3866 *Bases de la convocatoria por oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en el Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.*

Edicto

Por el presente Edicto se hace saber la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, según las bases de tal convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2019 que se publican a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de Administrativo, Grupo C, subgrupo C1, Nivel de C. Destino 16, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. El sistema de selección de la plaza es por oposición libre.

1.2. A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, RD 5/2015, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 junio, que regula las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 16, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

a) Nacionalidad española, aportando D.N.I., o extranjera en los términos legales previstos.

En todo caso, los extranjeros deberán justificar el conocimiento y dominio del idioma castellano mediante certificación expedida por la autoridad u órgano competente, y en su defecto deberán realizar una prueba determinada por el Tribunal.

b) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado el importe de la Tasa de derechos de examen (20 euros).

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia con forme al Anexo II, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E., manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

b) Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha

resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

5. Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el RD 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser

impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *Procedimiento de selección.*

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de oposición.

6.1 Pruebas de la oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de tres horas, dos temas, uno del bloque I y otro del Bloque II, a elección del aspirante, de entre los cuatro que se extraigan por sorteo del programa de la convocatoria. Se valorarán el conocimiento en los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, la elaboración de un supuesto práctico a elección del aspirante, de entre los dos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre las materias de la convocatoria.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba práctica sobre paquete ofimático de Microsoft Office u OpenOffice.

El Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de los ejercicios de las distintas pruebas cuando sea estrictamente necesario.

6.2. Puntuación de la oposición:

- Cada uno de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.
- El resultado de la oposición será la suma obtenida en los tres ejercicios que realice cada candidato/a.

7. *Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.*

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de

los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10 puntos, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida en cada ejercicio de la oposición habrá de ser al menos de 5 puntos en cada una de las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios que realice cada candidato/a.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Asimismo, el Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones totales en el proceso selectivo, de los aspirantes que habiendo obtenido una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no hubieran sido declarados aprobados por no obtener la mayor calificación en el proceso, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como bolsa de trabajo, con una validez de cuatro años, a los efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales, para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en plazas de personal de administración general de igual o inferior categoría a la convocada, que se encuentren vacantes por cualquier motivo en la plantilla de personal municipal.

8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el Tribunal establecerá, en su caso, la relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

8.3. El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira.

La persona seleccionada deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9. *Recursos.*

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso - administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.

Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 13. Las Haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. Los Recursos administrativos: Concepto y Clases. Recurso Ordinario. Recurso de revisión. Recurso de reposición.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización y selección.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo).

Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Bloque II.

Tema 1. El Procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. Términos y plazos. Cómputo de plazos.

Tema 2. La población. El Padrón Municipal de Habitantes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Conservación y tutela de bienes. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 5. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimientos para exigir responsabilidad patrimonial.

Tema 6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Las prohibiciones para contratar. Procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato.

Tema 7. El contrato de obras: Objeto. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución. El contrato de suministro y concesión de servicios.

Tema 8. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 9. La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 10. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso electoral.

Tema 11. El Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 12. El Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público (II): Situaciones administrativas. El Régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El Decreto 155/2018, de 31 de Julio, sobre Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tema 15. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 17. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Procedimientos de Recaudación.

Tema 18. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. La estructura presupuestaria local.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 20. Modificaciones presupuestarias: Clases. Procedimientos y órganos de aprobación. La Liquidación del presupuesto.

ANEXO II. anverso

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

D./D^a _____ con D.N.I. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de la ciudad de _____, provincia de _____, tfno. _____ y correo electrónico _____ a Vd.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el B.O.E. extracto de la Convocatoria, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 29-08-2019, para cubrir una plaza de Administrativo/a, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la citada convocatoria, es por lo que

SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la base tercera de la convocatoria.

Lugar fecha y firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN

ANEXO II. reverso

Protección de Datos de Carácter Personal:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de empleo.

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras Administraciones Públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la Ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso. Asimismo le informamos que su Nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén y en el sitio web www.sierrasurjaen.com.

El Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

TASA POR DERECHO DE EXAMEN

La tasa por derecho de examen será de 20 €. Su importe podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o transferencia.

1.- GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO

El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén. Oposición plaza de Administrativo. Plaza de la Constitución, 6. 23150 VALDEPEÑAS DE JAÉN". Deberá figurar como remitente el propio aspirante.

2.- ORDEN DE TRANSFERENCIA

La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén. Derechos de examen", asimismo deberá constar: "NOMBRE, APELLIDOS Y DNI del OPOSITOR; remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta de CAJASUR, cuyo número es el siguiente:

ES3302370095709155349004

Valdepeñas de Jaén, a 29 de agosto de 2019.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.